

El nuevo Código de Ética del Trabajo Social de la provincia de Buenos Aires

Fundamentos, estructura y alcances



*Miguel Nicolás López**

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo analizar el nuevo Código de Ética del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires,¹ aprobado por unanimidad en el año 2025, situándose en su contexto histórico, político y profesional. A partir de una reconstrucción del proceso de elaboración del Código, se destaca su carácter democrático y participativo, que involucró a los distintos distritos y espacios colectivos del Colegio, otorgándole una sólida legitimidad como acuerdo representativo de la diversidad del colectivo profesional.

El trabajo examina las principales características estructurales y conceptuales del nuevo Código, poniendo énfasis en sus fundamentos filosóficos y ético-políticos. En este sentido, se identifica un desplazamiento significativo desde una ética deontológica clásica hacia una ética crítica, histórica, anclada en los Derechos Humanos y en las condiciones materiales del ejercicio profesional. Asimismo, se analizan los ejes transversales incorporados –género, ambiente, diversidades y tecnologías–, la centralidad otorgada a las condiciones laborales, la autonomía profesional, la confidencialidad y el abordaje reflexivo de los conflictos éticos.

* Lic. y Magíster en Trabajo Social, desempeñándose como no docente y auxiliar de primera en la UNLu. Contacto: nicolas_08lopez@hotmail.com

1 Se abreviará de ahora en más CATSPBA para referirse a dicha institución. A su vez se utilizará PBA para referirse a la provincia de Buenos Aires.

Desde una perspectiva histórico-crítica, el artículo sostiene que el nuevo Código se constituye como una herramienta ético-política que orienta la intervención del trabajo social frente a las desigualdades estructurales del capitalismo patriarcal. Si bien no puede afirmarse que consolide un proyecto socio profesional histórico-crítico, representa un avance relevante en la coyuntura actual, al ampliar los marcos de legitimidad ética, fortalecer la autonomía profesional y habilitar condiciones para una práctica crítica y comprometida con la emancipación social.

Palabras clave: código de ética - ejercicio profesional - proyectos socio profesionales

Introducción

El presente artículo tiene por objetivo reflexionar sobre el nuevo Código del CATSPBA. Dicho Colegio comienza a funcionar en el año 1989, en el marco de la Ley Provincial N° 10751, y en 1992 se aprueba el primer Código de Ética que regula el ejercicio profesional en el territorio bonaerense (CATSPBA, 2025). Si bien a partir del 10 de diciembre de 2014 se sanciona la Ley Federal N° 27072, que establece el marco regulatorio del ejercicio profesional del trabajo social en todo el país, la PBA aún no ha realizado la adecuación normativa correspondiente.

El nuevo Código de Ética que rige actualmente el ejercicio profesional en la PBA fue aprobado por unanimidad en la Asamblea Anual realizada el 12 de julio de 2025 en la ciudad de La Plata (CATSPBA, 2025). Su elaboración estuvo precedida por un significativo proceso de democratización institucional, que incluyó múltiples instancias de debate y socialización destinadas a garantizar la participación de lxs matriculadxs. Entre ellas se destacan la Mesa Ejecutiva, la Comisión Provincial de Ética y Derechos Humanos, el Instituto de Capacitación y Estudios Permanentes, el Consejo Superior, el Tribunal de Disciplina, los Consejos Distritales, entre otros (CATSPBA, 2025).

El artículo se estructura en tres apartados. En el primero, se examinan las principales características del nuevo Código de Ética. En el segundo, se desarrolla un análisis de sus contenidos y alcances. Finalmente, se presentan conclusiones parciales que sintetizan los principales aportes derivados del análisis realizado.

Características principales del nuevo código de ética

El nuevo Código de Ética se organiza en cinco partes, iniciándose con el apartado “Antecedentes y síntesis de un recorrido” (CATSPBA, 2025: 5-11), cuyo objetivo es reconstruir el proceso histórico-político mediante el cual la ética fue consolidándose como una dimensión central del colectivo profesional. Este recorrido se sostuvo en diversas estrategias institucionales, entre ellas la incorporación sistemática de la ética en la agenda del colectivo profesional. En las VIII Jornadas (2011) se desarrolló el Primer Foro sobre Condiciones Laborales, visibilizando la precarización del trabajo profesional y

sus implicancias éticas; en las X Jornadas (2015) se profundizó la articulación entre ética y condiciones de trabajo (CATSPBA, 2025). Como resultado de este proceso, en 2016 se creó la Comisión de Ética y Derechos Humanos, que impulsó la producción de documentos fundamentales, y en 2017 se realizó el primer Foro de Ética en la Intervención Profesional durante las XI Jornadas (CATSPBA, 2025).

Un hito relevante fue la publicación, en 2019, del libro *Ética y Trabajo Social: reflexiones sobre sus fundamentos e implicancias en los procesos de intervención* (CATSPBA, 2025), así como la posterior unificación, entre 2019 y 2024, de los foros de ética y condiciones laborales. Este avance sitúa a la reflexión crítica como el motor del quehacer profesional, reconociendo que no existe ética posible sin condiciones materiales que garanticen el ejercicio responsable de la profesión. Paralelamente, se desarrollaron instancias presenciales y consultas virtuales organizadas en torno a cuatro ejes: la evaluación crítica del Código de Ética de 1992; las transformaciones sociales y estructurales del ejercicio profesional; la sistematización de antecedentes en causas éticas trabajadas por el Tribunal de Disciplina; y la identificación de valores éticos ausentes o insuficientemente considerados en el código previo.

En 2024 se elaboró el documento de síntesis “Hacia un nuevo Código de Ética” (CATSPBA, 2025), cuya versión preliminar fue sometida a la revisión de referentes latinoamericanos especializados en la temática. Finalmente, el nuevo Código fue tratado en el Consejo Superior el 17/05/2025 y aprobado por unanimidad en la Asamblea Anual del 12/07/2025 (CATSPBA, 2025). Esta aprobación constituye el resultado de un proceso amplio y participativo, que otorga al documento una sólida legitimidad colectiva y política. En este sentido, dicho recorrido histórico puede comprenderse desde el planteo de Rebellato, quien sostiene que “la ética necesita analizar las condiciones de su propia producción. No existen mundos simbólicos éticos eternos, sino relativos a los procesos históricos” (1989: 81).

La segunda parte del Código desarrolla los “Fundamentos” (CATSPBA, 2025: 13-17), cuyo núcleo argumental se orienta a cuestionar la tendencia neoconservadora que moraliza e individualiza la “cuestión social”. A partir de estos argumentos, se sostiene que el trabajo social contemporáneo impulsa una transición desde una ética deontología clásica hacia una ética crítica e histórica, fundada en la comprensión de las determinaciones sociales y en una perspectiva político-profesional comprometida con la ampliación y defensa de derechos, así como con la denuncia de las formas de explotación propias del capitalismo patriarcal (CATSPBA, 2025).

En la tercera sección se encuentra la “Presentación” del Código de Ética (CATSPBA, 2025: 19-20). A diferencia del código anterior, incorpora debates contemporáneos como las condiciones laborales, los derechos vinculados al género, la defensa del territorio y la problemática socio ambiental, así como el reconocimiento de las diversidades. Además, aborda las transformaciones del trabajo profesional asociadas a las tecnologías, la inteligencia artificial y las nuevas modalidades laborales. En este marco, el Código articula derechos y deberes, concibiendo la ética como una construcción histórica, colectiva, que fundamenta sus principios generales.

En la cuarta parte se encuentran los “Principios Generales” (CATSPBA, 2025: 21-22) rectores del código, siendo 13 constituidos en las siguientes argumentaciones: Derechos Humanos y la emanci-

pación social como pilares del trabajo social. La propuesta integra la defensa de la autonomía crítica y la democracia redistributiva con enfoques contemporáneos como la interseccionalidad, la perspectiva socio ambiental y la ética de los cuidados. Asimismo, jerarquiza la memoria histórica y la formación crítica como herramientas de resistencia, garantizando el uso ético de las tecnologías y la protección de la autonomía de lxs sujetxs en el marco de la confidencialidad (CATSPBA, 2025).

La quinta parte contiene 12 capítulos y 81 artículos (CATSPBA, 2025: 23-66), los cuales se pueden agrupar en cinco ejes temáticos.² El primero está referido a funciones, condiciones y espacios laborales. El capítulo I, del artículo 1 al 6, hace referencia a las funciones y prevé el cumplimiento obligatorio establecido por la Ley 10751. Exige actuar bajo los principios de los Derechos Humanos y la autonomía profesional, evitando el control social punitivo, sentido común y todas las prácticas discriminatorias. Además, disponer la posibilidad de optar por los diseños y los métodos de las intervenciones, de modo que el artículo 2, inciso C, refiere: “elegir, diseñar y utilizar las estrategias, instrumentos y tácticas operativas que consideren pertinentes, en el marco de su responsabilidad profesional y del respeto a los principios éticos” (CATSPBA, 2025: 21). El capítulo II, del artículo 7 al 17, sobre las condiciones laborales, es decir, los derechos laborales fundamentales, establece remuneración adecuada y digna, estabilidad en el empleo, licencias correspondientes, respaldadas por normativas nacionales e internacionales. Exige recursos materiales y tecnológicos por parte del empleador para desarrollar el adecuado ejercicio profesional, estableciéndose que la modalidad de teletrabajo es excepcional. Los espacios socio ocupacionales deben ser libres de violencia y con la posibilidad de realizar capacitación permanente en horario laboral. La participación sindical por parte de cada matriculadx se desarrolla sin represalias teniendo derecho a los reclamos colectivos. Por lo tanto, el artículo 16 establece “quienes ejercen la profesión tienen derecho a participar en procesos colectivos de reclamo y organización en defensa de las condiciones laborales y ejercer su actividad gremial o sindical sin ser objeto de persecución, sanción ni represalia” (CATSPBA, 2025: 26). El capítulo III, del artículo 18 al 24, trata sobre los espacios laborales y reconoce explícitamente la objeción de conciencia cuando la demanda institucional contradice los principios éticos fundamentales o los Derechos Humanos. Impulsa la desburocratización de los procesos de intervención profesional y el diseño de políticas públicas con enfoque integral de Derechos Humanos. De este modo, el artículo 22 plantea: “quienes ejercen la profesión deberán contribuir activamente a la desburocratización de los servicios sociales, promoviendo prácticas que favorezcan la transparencia, la celeridad administrativa y el acceso efectivo a prestaciones y servicios por parte de la población” (CATSPBA, 2025: 28-29). Además, como novedosa aparece la posibilidad de participar en el diseño de las políticas. Para ejercer la profesión es necesario conocer los objetivos, recursos normativos y lineamientos políticos de las instituciones para desarrollar las intervenciones (CATSPBA, 2025). El segundo eje temático se centra en la población destinataria, el género y el territorio. En el Capítulo IV, comprendido entre los artículos 25 y 35, se establecen lineamientos orientados a fortalecer los derechos de la población usuaria, reconociéndola como sujetxs activxs, portadorxs de saberes, experiencias y capacidades propias, en contraposición a

² Cabe señalar que la categorización en ejes temáticos es una elaboración analítica del autor para facilitar el abordaje del texto normativo.

una perspectiva que los concibe como objetos pasivos de intervención. En este marco, se promueve la devolución de la información producida a la población destinataria, el uso ético, democrático y responsable de las tecnologías y los medios digitales, así como la consideración de las desigualdades estructurales generadas por el capitalismo patriarcal. Estos principios orientan prácticas profesionales comprometidas con la participación, la justicia social y el reconocimiento de las múltiples desigualdades que atraviesan a las personas, los colectivos y los territorios. A su vez se contemplan las catástrofes socio ambientales y las culturas ancestrales. Como sectores de mayor vulnerabilidad se distinguen la discapacidad, la niñez, las personas adultas, la mujer (CATSPBA, 2025). Un hecho novedoso de quienes ejercen la profesión está referido a poder “intervenir en articulación con movimientos sociales y organizaciones populares que promuevan la ampliación de derechos y el fortalecimiento de la democracia, así como a contribuir al diálogo entre estos espacios y las instituciones públicas y comunitarias” (CATSPBA, 2025: 34). Con relación a los derechos y deberes relativos al género, el capítulo V, del artículo 36 al 43, plantea obligaciones específicas: erradicar activamente la violencia de género en todos los ámbitos de intervención; interpelar y transformar prácticas sexistas naturalizadas; deber de denunciar conductas violentas de colegas hacia mujeres y disidencias; prohibición absoluta del acoso u hostigamiento en cualquier ámbito profesional; reconocimiento y respeto de las diversidades y disidencias sexuales, y defensa activa de la condición humana integral. Así, el artículo 36, inciso b, refiere “rechazar toda forma de discriminación, prejuicio o ejercicio de poder desigual hacia mujeres y disidencias, en cualquier ámbito” (CATSPBA, 2025: 35). Además, se plantea la defensa de territorios frente al extractivismo depredador (CATSPBA, 2025).

El tercer eje temático sobre confidencialidad y tecnología del capítulo VI, artículo 44 al 50, plantea los derechos y deberes del secreto profesional. Constituye un derecho fundamental de la población usuaria y una obligación ética e institucional ineludible para cada profesional. La información debe elaborarse de forma ética, contextualizada y orientada a mejorar las condiciones de vida de la población usuaria. Excepciones: solo ante riesgo a la persona o terceros, con consentimiento informado o por obligación legal ante delitos graves. Se contempla el uso de información a los fines pedagógicos o académicos resguardando las identidades (CATSPBA, 2025). Con respecto al uso de la tecnología en los procesos de intervención, el capítulo VII, del artículo 51 al 56, argumenta evitar el uso de herramientas tecnológicas que generen riesgo a la privacidad y los datos personales de los sujetos. La inteligencia artificial debe ser exclusivamente una herramienta complementaria y nunca reemplazar el criterio profesional humano ni los principios éticos fundamentales. Se establece el derecho a la desconexión digital fuera de la jornada laboral como condición de salud mental y vida digna (CATSPBA, 2025). El cuarto eje temático aborda los vínculos entre los profesionales y el Colegio Profesional. En el Capítulo VIII, comprendido entre los artículos 57 y 61, se establecen los derechos y deberes en relación con los colegas y con integrantes de otras profesiones. En este apartado se promueve el cuidado mutuo, la colaboración horizontal y el trabajo interdisciplinario como principios que orientan el ejercicio profesional. Asimismo, el Código establece que los profesionales tienen el deber ético de no encubrir faltas graves cometidas por colegas y de denunciar, ante el Colegio Profesional, aquellas conductas que constituyan transgresiones éticas, siempre que cuenten con pruebas o elementos ve-

rificables que las respalden (CATSPBA, 2025). De este modo, la denuncia se configura como una responsabilidad profesional orientada a resguardar la integridad de la práctica y el cumplimiento de los principios éticos de la profesión. En relación a los derechos y deberes hacia el colegio profesional se establecen en el capítulo IX, del artículo 62 al 70, los siguientes: obligación de cumplir la ley y el código ético; derecho y obligación de votar en las elecciones colegiales, y derecho a solicitar la intervención del Colegio ante situaciones de violencia o acoso (verbal, físico, psicológico o cibernético) (CATSPBA, 2025). En relación con los derechos y deberes de quienes integran el Colegio profesional, el Código los establece en el capítulo X, artículos 71 al 72. En particular, se señala que quienes ejercen funciones de conducción institucional tienen la responsabilidad ética de administrar de manera correcta y transparente los fondos colectivos, evitar situaciones de conflicto de intereses y promover activamente la jerarquización y dignificación de la profesión (CATSPBA, 2025).

El quinto eje temático está referido a los conflictos y aplicación del código de ética. El capítulo XI, del artículo 73 al 78, argumenta que el código prioriza un enfoque reflexivo, educativo y transformador, en contraposición a una lógica punitiva o sancionatoria. El Tribunal de Disciplina tiene la responsabilidad de definir la gravedad de cada falta según el contexto específico y determinar la sanción correspondiente de manera fundamentada (CATSPBA, 2025). Por último, el capítulo XII, del artículo 79 al 81, determina las disposiciones finales siendo que el Tribunal de Disciplina es la autoridad institucional responsable de interpretar el código ético ante situaciones complejas o novedosas. Las actuaciones por faltas éticas prescriben a los 2 años desde la comisión de la falta, salvo que constituya simultáneamente un delito civil o penal, en cuyo caso rigen los plazos legales correspondientes (CATSPBA, 2025).

Análisis del nuevo código

La ética profesional contiene “tres tiempos: anticipación ideal, concreción y reflexión de las prácticas” (Mamblona, 2019: 293), que se van desarrollando en la intervención, formación, investigación. El primer tiempo consiste en la previa ideación, se proyecta lo que se va a hacer, cómo, medios e instrumentos; el segundo es el momento de llevar a cabo la acción ética; el tercero es la reflexión de las acciones llevadas a cabo. En este proceso se encuentran presentes valores que se buscan “fortalecer o cancelar”, de acuerdo a la postura elegida (Mamblona, 2019). A su vez consideramos que “la preocupación ética del Servicio Social no nace con los códigos, sino que éstos son precisamente la síntesis o condensación normativa de aquellas preocupaciones de vieja data” (Grazziosi, 1978: 65).

Desde esta perspectiva la estructura del nuevo Código de Ética del CATSPBA expresa un proceso histórico, colectivo y deliberativo que trasciende la mera actualización normativa e intenta consolidarse como un proyecto ético-político de la profesión. Desde la reconstrucción de sus antecedentes hasta la formulación de principios, fundamentos y disposiciones específicas, el Código da cuenta de una transición significativa desde una ética predominantemente deontológica hacia una ética crítica e histórica, anclada en los Derechos Humanos y en las condiciones materiales del ejercicio profesional. La

incorporación de ejes transversales —como género, ambiente, diversidades y tecnologías—, junto con la centralidad otorgada a las condiciones laborales, la autonomía profesional, la confidencialidad y la dimensión colectiva de la intervención, refuerza su carácter contra hegemónico y emancipatorio. Asimismo, el enfoque reflexivo y pedagógico en el tratamiento de los conflictos éticos, en detrimento de una lógica exclusivamente sancionatoria, reafirma la concepción de la ética como praxis transformadora. De este modo, el Código no solo regula el ejercicio profesional, sino que orienta políticamente la intervención del trabajo social frente a las desigualdades estructurales del orden capitalista patriarcal, fortaleciendo la autonomía, la legitimidad y la capacidad crítica del colectivo profesional.

Propone una concepción crítica y situada de la ética profesional, concebida como práctica reflexiva, política e histórica, que articula la dimensión normativa con la capacidad de cuestionar y transformar las condiciones sociales en las que se ejerce la profesión.

En el nuevo código existe un salto cualitativo y sustantivo en relación a principios emancipatorios y críticos. Se toman categorías analíticas esenciales tales como la barbarie y el neoconservadurismo para reflexionar críticamente sobre la ética profesional tradicional. Por lo tanto, las explicaciones de la “cuestión social” trascienden las respuestas moralizantes y conservadoras, de fragmentación y despolitización, que naturalizan la vida social en términos morales, reproduciendo así la ética normativa y transhistórica.

Uno de los fundamentos filosóficos centrales del Código consiste en concebir la ética profesional como una forma específica de objetivación de la vida ética. Esta perspectiva supone que la ética profesional se configura en el entramado de necesidades sociales históricamente determinadas, que otorgan legitimidad a la profesión dentro de la división social, técnica y de género del trabajo. En consecuencia, las decisiones y acciones profesionales no se reducen a la aplicación mecánica de normas abstractas, sino que se producen en la intervención concreta sobre la realidad social, atendiendo a las transformaciones posibles y socialmente deseables en los contextos donde se ejerce la práctica profesional.

Conclusiones parciales

La eficacia de los códigos de ética depende de su aceptación y del impacto que sus normas logren en la conciencia de cada profesional. Por ello, resulta fundamental generar espacios de divulgación y reflexión en los distintos ámbitos socio-ocupacionales, tales como jornadas, congresos, publicaciones científicas, libros y formación académica. La reciente aprobación por unanimidad del código por todas las agrupaciones políticas de matriculadxs refuerza su legitimidad y constituye un respaldo institucional que fortalece su representatividad. Estas iniciativas, además, potencian su capacidad de diálogo con las problemáticas contemporáneas que atraviesa la profesión y consolidan la apropiación ética por parte del colectivo profesional.

No resulta posible afirmar que la reforma del Código de Ética consolide de manera acabada un proyecto socio profesional histórico-crítico de orientación anticapitalista y antipatriarcal, en tanto el

colectivo profesional es heterogéneo y, en la Argentina contemporánea, los proyectos societarios en disputa presentan tensiones que dificultan su articulación coherente con los proyectos socios profesionales. No obstante, el nuevo Código constituye un avance significativo en la coyuntura actual del ejercicio profesional, al ampliar los marcos de legitimidad ética, fortalecer la autonomía profesional y habilitar condiciones para una práctica crítica.

El nuevo Código de Ética reposiciona la ética profesional en su dimensión material, al reconocer que el ejercicio ético del trabajo social es inseparable de las condiciones laborales, institucionales y socio-históricas en las que se desarrolla la intervención. La incorporación de derechos laborales, la regulación del teletrabajo, la provisión de recursos adecuados y la promoción de espacios libres de violencias configuran una ética entendida como praxis colectiva, vinculada a la defensa de derechos y a las luchas del propio colectivo profesional. En este sentido, dichos valores se alinean con lo postulado por Iamamoto (2003): “el desafío es la materialización de los principios éticos en la cotidianeidad de trabajo, evitando que se transformen en indicativos abstractos, desconectados del proceso social” (2003: 98).

Asimismo, la integración de perspectivas contemporáneas —como género, ambiente y diversidades—, junto con un lenguaje inclusivo, expresa un giro sustantivo hacia una ética crítica, comprometida con los sectores subalternos y la clase trabajadora.

Finalmente, al ser resultado de un proceso democrático y participativo, el Código se constituye en un acuerdo colectivo con legitimidad, reforzado por un enfoque orientado a la reflexión y la formación antes que a la sanción. De este modo, el nuevo Código no solo actualiza la normativa profesional, sino que se consolida como una herramienta ético-política de análisis y acción transformadora, que articula la intervención profesional con la defensa de derechos, la emancipación social y la construcción de horizontes más justos e igualitarios.

Referencias bibliográficas

- Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires. (1992/2023). Código de ética profesional. La Plata: Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires.
- Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires. (2025). *Código de ética profesional*. La Plata: Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires.
- Grazziosi, Laura (1978). *Códigos de ética del servicio social*. 1º edición. Buenos Aires: Hvmánitas.
- Iamamoto, Marilda (2003). *El servicio social en la contemporaneidad. Trabajo y formación profesional*. San Pablo: Cortez.
- Mamblona, C. (2019). La dimensión ética-política en el trabajo social: Reflexiones y aportes críticos. En Fink, Mamblona. *Ética y Trabajo Social Reflexiones sobre sus fundamentos e implicancias en los procesos de intervención*. La Plata. Editorial. Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires.
- Rebellato, José Luis (1989). *Ética y práctica social*. Montevideo. Editorial. Eppal.